REPÚBLICA DE COLOMBIA

Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO DOCE CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D. C., primero de febrero de dos mil veintidós

Proceso:	**VERBAL**
Demandante:	**ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA**
Demandado:	**JESUS EDUARDO RODRIGUEZ SALAZAR Y OTROS**
Radicado:	**2019-00457**

Agréguese a los autos para los fines legales pertinentes que el demandado **JESUS EDUARDO RODRIGUEZ SALAZAR** falleció el 29 de julio de 2021, según da cuenta el registro civil de defunción allegado vía correo electrónico el 27 de octubre de 2021, por quien acreditó la calidad de cónyuge. En conocimiento.

De conformidad con el artículo 68 del C.G.P., en atención a que quien informó el deceso del referido demandado acreditó la calidad de cónyuge, se tiene como sucesor procesal del referido fallecido a la señora **RUBIELA PALACIOS VERGARA**.

Como quiera que el presente asunto es de MAYOR CUANTIA, la memorialista, deberá actuar por conducto de abogado titulado (art. 73 del C.G.P.).

Se **ADVIERTE** que debido a las actuales medidas sanitarias adoptadas por el Gobierno Nacional todo memorial respecto a este proceso debe ser radicado exclusivamente a través del correo electrónico del despacho ccto12bt@cendoj.ramajudicial.gov.co, y para ser considerado deben ser originadas desde el correo electrónico suministrado en la demanda o en cualquier otro acto del proceso. (C.G.P., art. 103, parágrafo segundo).

NOTIFÍQUESE y CUMPLASE,

WILSON PALOMO ENCISO

JUEZ

(2)

MCh.

Firmado Por:

Wilson Palomo Enciso

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Civil 012
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
ec25d82480e37bc54fea3801b6f43b276f506b4c5ae8f45ed26967303ee864c0
Documento generado en 01/02/2022 10:04:44 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica